



ORIGINAL

DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
OFICINA HABILITACIÓN SOCIAL

Int. N° 25883

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE: 3736

RESOLUCION (Ex) N° _____ /

TEMUCO, 19 NOV. 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°61;
- b) La resolución exenta N° 7079 (V. y U.) de fecha 14 de septiembre de 2018 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales título II en la modalidad mejoramiento y ampliación de viviendas existentes, del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S N° 10 (V. Y U.) de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva, a las familias que se encuentren en condición de demanda hábil en el banco de postulaciones.
- c) La resolución exenta N° 009449 de fecha 20 de noviembre de 2018, que modifica la resolución Exenta N°7079 (V. y U.) de fecha 14 de septiembre de 2018 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II de la modalidad mejoramiento y ampliación de vivienda existentes, del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.DS N° 10 (V. Y U.) DE 2015 a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva, a las familias que se encuentren en condición de demanda hábil en el banco de postulaciones y aprueba nómina de seleccionados.
- d) Oficio con fecha 13 de noviembre de 2019, de Gestión Inmobiliaria Interviva a modo de entidad de gestión rural, emite con el único propósito de gestionar tramite de sustitución por fallecimiento del beneficiario.
- e) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República.
- f) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- g) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director SERVIU Región Araucanía.
- h) Que, a contar del 23 de octubre de 2019, el cargo de Director/a del SERVIU Región de La Araucanía se encuentra vacante por renuncia no voluntaria, de conformidad con lo prescrito en el artículo 148 del DFL N° 29, de 2004, de Hacienda.
- i) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

El ordinario N° 3469 de fecha 13/11/2019 de la Entidad Patrocinante Gestión Inmobiliaria Interviva, mediante el cual solicita aprobar sustitución de la beneficiaria Rosalina Aurora Pine Baeza, Rut [REDACTED] por su cónyuge Ricardo Enrique Urrea Hernández, Rut [REDACTED] a causa del fallecimiento del beneficiario del cual se adjunta certificado de Defunción.

RESOLUCIÓN

ACÉPTESE la sustitución en el expediente individual N°16514 a Don Ricardo Enrique Urrea Hernández quien cumple a cabalidad con lo indicado en el Art.61 del D.S 10 (V. y U.) de 2015, en calidad de cónyuge y habiendo sido declarado por el causante en su núcleo familiar al momento de la postulación.

N°	NOMBRE BENEFICIARIO FALLECIDO	RUT	NOMBRE SUSTITUTO	RUT
1	Rosalinda Aurora Paine Baeza	[REDACTED]	Ricardo Enrique Urrea Hernández	[REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU ARAUCANIA


Miriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



MAF/LAC/CGV/dms

DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Región del Araucanía.
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes